# Comparación entre SRL y SA

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | S.R.L. (Artículos 146-162) | S.A. (Artículos 163-307) | |
| Capital | * Capital dividido en cuotas * Libre Transmisibilidad de las cuotas. | * Capital dividido en acciones que pueden ser: * Ordinarias/Preferidas * Al Portador * Nominativas endosables * Nominativas no endosables * Escriturales. * Principio de libre transmisibilidad. * Capital Mínimo: $ 12.000 | |
| Socios | * Socios con responsabilidad limitada a la integración de las que suscriban o adquieran. * Máximo de 50 socios | * Socios con responsabilidad limitada a la integración de las acciones suscriptas. | |
| Denominación | * Debe contener la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada", su abreviatura o la sigla S.R.L. | * Debe contener la expresión "Sociedad Anónima", su abreviatura o sigla S.A. | |
| Contrato | * Instrumento público o privado con firma certificada. | Instrumento Público  * 2 formas de constitución: Por acto único y por suscripción pública | |
| Inscripción y publicación | Se inscribe en Registro público de Comercio previa publicación por 1 día. | | |
| Aportes | * Suscripción íntegra en el acto de constitución. * Solo obligaciones de dar. Bienes determinados susceptibles de ejecución forzada. * Aporte no dinerario integrado totalmente al momento de inscripción – Inscripción preventiva * Aportes en Dinero: 25% integrado al inscribir (depósito en Banco) y saldo en plazo máximo de 2 años. | | |
| Administración y reuniones | * Reunión de Socios * Asamblea * Consulta / Declaración | | * Ordinaria / Extraordinaria * General / Especial * Convocatoria – 1ra. / 2da. Orden del Día * Publicación – Asamblea Unánime |

Fuente:

* LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES (Nº 19.550)

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm

# Análisis y elección

Para realizar la elección del tipo de Sociedad es necesario analizar varios aspectos, tales como capital mínimo, limitaciones, administración, etc.

A diferencia de una Sociedad Anónima**, la Sociedad de Responsabilidad Limitada no requiere gran número de socios, tiene requisitos formales simples y menores costos asociados a su constitución y funcionamiento.**

En cuanto a su constitución, a diferencia de las Sociedades Anónimas que requiere una escritura pública, **las Sociedades de Responsabilidad Limitada se pueden constituir mediante un instrumento privado con firma certificada.**

L**as Sociedad de Responsabilidad Limitada no requieren capital mínimo**, como sí requiere la Sociedad Anónima.

En una Sociedad Anónima existe director que convoca a una asamblea; para lo cual puede ser necesario realizar una publicación en el Boletín Oficial, tener quórum de accionistas y alcanzar mayorías en la toma de decisiones. Si bien estos procedimientos para la toma de decisiones son indispensables en sociedades con un gran número de miembros, no sería aplicable a nuestra empresa, dado que posee una estructura es más sencilla.

Finalmente, considerando el tipo de empresa, la elección de una Sociedad de Responsabilidad Limitada permite una mejor protección de los socios en relación a los aspectos legales, económico, etc.

Considerando los objetivos planteados por la empresa y las ventajas y desventajas inherentes a cada tipo de sociedad, se decidió constituir una **Sociedad de Responsabilidad Limitada**.

# Anexo: pasos y costos para la creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada

La inscripción de las sociedades comerciales en la República Argentina se realiza ante el Registro de Sociedades correspondiente al domicilio social. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, la organización y las actividades del Registro de Sociedades están a cargo de la Inspección General de Justicia (IGJ).

## Pasos

***1. Solicitar Reserva de nombre o denominación en la IGJ***

Para solicitar la Reserva de nombre o denominación debe presentarse el formulario No. 3, el cual se adquiere en la IGJ (Costo aprox. $ 18). Se presenta en el sector Reserva de nombres (original y copia) y contiene tres propuestas.

***2. Formulario de Presentación***

Formulario Nro. 1 de constitución y modificación (Costo aprox.: $ 282) acompañado de

* Contrato o escritura de constitución y copias certificadas.
* Dictamen profesional de precalificación (por contador público o abogado).

***3. Abonar la Tasa Constitutiva o la Tasa Retributiva, según corresponda.***

Se abona la tasa constitutiva en el Banco de la Nación Argentina. Las sociedades de responsabilidad limitada abonaran, por única vez, una tasa de $ 30.

***4. Publicación de Edicto***

El Art. 10 Inc. A de la Ley de Sociedades Comerciales establece que las sociedades de responsabilidad limitada deben publicar por un día un aviso en el diario de publicaciones legales.

Los datos que debe contener son:

* Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios;
* Fecha del instrumento de constitución;
* La razón social o denominación de la sociedad;
* Domicilio de la sociedad;
* Objeto social;
* Plazo de duración;
* Capital social;
* Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos;
* Organización de la representación legal;
* Fecha de cierre del ejercicio.

***5. Depósito Inicial***

Se debe realizar un depósito inicial en el Banco de la Nación Argentina del 25% del capital integrado en efectivo. El mismo se puede realizar en oportunidad de solicitarse la inscripción registral.